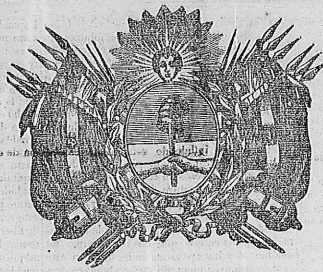


EL NACIONAL



ARGENTINO.

REDACTOR,

D. ALFREDO M. de GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. BANSILLA.

Sale todos los días á las 8 de la mañana—Precio de suscripción, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

CUENTA GENERAL.

Table with columns: DEBITO (Librado, anticipado, Decreto de 31 D. Marzo de 1856, Adouladado, Total), CREDITO (Lei de 14 de Octubre de 1856, Lei de 24 de Agosto de 1857, Lei de 17 de Octubre de 1857, Decreto de 31 D. Marzo de 1856, Lei de 31 de Octubre de 1857, Lei de 3 de Octubre de 1857, Lei de 7 de Octubre de 1857, Total), SALDO (Débito por excedido, Crédito por lo aminorado).

Segun se demuestra en esta cuenta: resulta que los cinco Departamentos del Gobierno, han tenido autorizacion para gastar la suma de dos millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos cuarenta y uno y tres cuartos centavos; y habiendo gastado la suma de dos millones ciento treinta y siete mil noventa y cuatro pesos sesenta y medio centavos, resulta; que considerando lo excedido en los cinco Departamentos y lo aminorado en los otros tres, ha habido un ahorro total de cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos setenta y cuatro y tres cuartos centavos.

Contaduría General—Mayo 6 de 1858.

Pedro Pondal.

Contador 2.º

Es copia—

Ezequiel N. Paz.

Oficial Mayor de Hacienda.

RENTAS GENERALES.

Table with columns: RENTA DE 1857, RENTA DE 1856, DIFERENCIA (En mas, En menos). Rows include Importacion, Exportacion, Almacenes y eximango, Papel Sellado, Rentas de Correos, Multas, Decomisos, Eventuales, Impuestos municipales en el Territorio Federal.

Contaduría General—Mayo 6 de 1858.

Pedro Pondal.

C. 2.º

Es copia—

Ezequiel N. Paz.

Oficial Mayor de Hacienda.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

11.ª Sesion ordinaria del 18 de Junio de 1858.

Presidencia del Sr. Loque.

PRESIDENTE.

En el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á diez y ocho dias del mes de Junio de 1858, reunidos en su Sala de Sesiones los Sres. Diputados anotados al margen, con asistencias de los Sres. Lopez, Feijoo y Pardo con avisos; Ocampo, Gonzalez y Alvarez sin él, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y se leyó el acta de la anterior, que puesta en observacion se aprobó. Se leyó un proyecto presentado por los Sres. Diputados Araz y Graz, en el que se declaraba libro de derecho el mariz en grano, molido ó en harina que se importase á la Confederacion, quedando derogadas las disposiciones que se oponian á esta ley. Leyese despues en órden del dia: su tenor es el siguiente: Honorable Sr. Vuestra Comision de Legislacion y Negocios Constitucionales ha examinado el proyecto presentado por el Diputado D. Emiliano Garcia, modificando el art. 59 del Reglamento de Debates, y tiene el honor de recomendar su adopcion con la reforma que aparece del siguiente decreto: Artículo único—Derégase el artículo 59 del Reglamento de Debates—En su lugar se sustituye el siguiente. Art.—59—Ninguna mocion podrá ser reconsiderada, á no ser por mocion leida y apoyada por las dos terceras partes de los Diputados que se hallasen presentes. El Diputado Garcia es miembro informante. Sala de comisiones, Paraná, Junio 12 de 1858. Filonazo Passo—Emiliano Garcia—Ramon Gil Navarro—Quinta del Valle. Se puso á discusion en general este proyecto no se hizo observacion á él, se votó y resultó con veinte votos por la afirmativa y seis por la negativa: Despues en discusion el artículo 1.º, el Sr. Duran espuso, que estaria conforme con él, si se modificaba, poniéndose en la parte que leia: "ninguna mocion podrá ser reconsiderada, si ninguna mocion de la II.ª Cámara podrá ser reconsiderada. El Sr. Navarro espuso: que como miembro de la comision no aceptaba la modificacion que el Sr. Diputado proponia, porque á su juicio era innecesaria, pues que la disposicion de que se trataba, debia consignarse en el reglamento interior de la II.ª Cámara y regir solo para ella. Despues de esto, no tomando la palabra ninguno Sr. Diputado, se sometió á votacion el art. 1.º y fué aprobado por igual mayoría que el proyecto en general. Sancionado el proyecto del Sr. Navarro espuso que el Sr. Diputado que lo presentara los Sres. Diputados no habian sido aprobados como la prescripcion del Reglamento para pasar á comision, y el

lo apoyado; que desecha sin embargo, que alguno de los Sres. Diputados que lo habian presentado manifestaran sus razones que hubiesen tenido en vista para hacerlo.

El Sr. Graz: que la ley que establecia un impuesto sobre el mariz habia tenido por base el principio de que la igualdad es la base del impuesto; pero que aquella en la práctica habia venido á pesar exclusivamente sobre una pequeña y muy pobre localidad de una Provincia. Y que era la única á que se introducia el mariz del exterior; y que los Diputados que habian presentado el proyecto, teniendo en vista este circunstancia, y que era un deber del Congreso aliviar á aquella de ese impuesto, sobre un artículo de primera necesidad, impuesto que le era demasiado oneroso, se habian decidido á presentar el indicado proyecto. El Sr. Presidente ordenó que pasase este á la comision de Hacienda. Inmediatamente el Sr. Quesada espuso: que tenia conocimiento de que habia pasado á la comision de Legislacion una mocion aprobada por la II.ª Cámara para que se reconsiderase la sancion de esta, por la que se dispuso no contestar el Mensaje del Poder Ejecutivo, y desaba se recomendar á aquellos espulsores sobre este asunto á la brevedad posible.

El Sr. Navarro, como miembro de la comision espuso: que aquella se espusiera en el asunto indicado por el Sr. Diputado.

Despues de esto, no habiendo otro asunto de que pudiera ocuparse la II.ª Cámara, se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde. LUQUE. Benjamin de Izaguirre. Secretario.

CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO. Cuarta sesion ordinaria del cinco de Junio de 1858.

Presidencia del Sr. Fraguero. Lectura de la memoria del Ministro de Hacienda.

H. H. S. S.

En la Ciudad del Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina, á los cinco dias del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su Sala de sesiones, los Sres. Senadores al margen anotados, con asistencias de los Sres. Conde, Arria (D. Fernando), y Ferrer con licencia fuera de la Capital, se abrió la sesion presida por el Sr. Fraguero en ausencia accidental del Excmo. Sr. Presidente nato. No estando preparada la acta de la anterior sesion, se procedió á la lectura de la Memoria presentada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda—Terminada esta, el Sr. Presidente destinó esta pieza á la Comision de Hacienda. En seguida se leyó una nota del Sr. Senador por Jujui Dr. D. José Benito Bárcena, de fecha en aquella Capital con fecha veinte y cuatro de Abril último, en cuyo contenido se comunicaba el cargo de Senador, fundado en que, inco-

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

El Presidente de la H. Legislatura, Riojo, Mayo 23 de 1858. Provincial,.....

Al Excmo. Sr. Gobernador Constitucional de la Provincia D. Manuel Vicente Bustos.

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que habiéndose reunido la Honorable Representacion que preside al efecto de considerar las notas que el Poder Ejecutivo ha remitido; encaugadas entre el Gobierno Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, y considerando:

Que el Gobierno Nacional ha seguido firmando en la politica á la vez de paz y de fraternidad con Buenos Aires sin poder de vista un momento los derechos que asisten á la Nacion para no dejar tampoco la integridad del pais. Que el Gobierno de Buenos Aires, despues de la criminal revolucion de Septiembre, rompiendo la unidad argentina, ha seguido una politica no solo torca y rebelde á los varios llamamientos de la Nacion, sino hasta á destruir sus instituciones y á todo nuevo modo de ser político.

Que la Nacion no puede permitir el aislamiento de Buenos Aires sin romper antes su código fundamental, sus pactos constitucionales y sin sentar un funesto precedente que nos llevarian á perder de pedazo en pedazo el hermoso suelo de la patria argentina; y teniendo en vista finalmente:

Que el Gobierno Nacional ha interpretado el sentimiento uniforme de los pueblos condecorados, no tolerando que un estado de cosas semejante se prolongue indebidamente con menoscabo de los derechos que nos asisten y de la dignidad de la Nacion; ha acordado en sesion de este dia en ventilarme para que conste á V. E. en los términos siguientes:

Que la Provincia de la Rioja se adhiera de todo corazón á la politica observada por el Gobierno Nacional en la sesion con Buenos Aires y que acata las altas miras que tiene en vista para llevar á cabo el fin que se ha propuesto. Que la Provincia de la Rioja sea á sus obligaciones y á veces todo el contingente de su humilde poder para secundar con toda la fuerza de sus convenciones los medios de

que se valga el Gobierno Nacional para poner fin á esta cuestion. Y que por órgano de la Honorable Representacion declara tambien la Provincia que reconoce la inquestionable justicia que asiste á la Nacion para traer á Buenos Aires al seno de la familia argentina por la fuerza sino fuere posible que oiga la voz de la razon.

Que la Provincia de la Rioja no desea la guerra, pero que si ella es el último y único remedio que pueda aplicarse á la cuestion, se acepta con gusto con esta Provincia, y que ella tambien ofrece su contribucion de sangre como siempre, si esto es necesario para que se sostengan ineluctables nuestros derechos y las preferencias fundamentales de la ley de Mayo.

Tal es el voto unánime, Excmo. Señor, de la H. Legislatura, y que con todo entusiasmo nos ha transmitido estas ideas para que al presentárselas á V. E. pida que se digan elevadas al conocimiento del Gobierno Nacional á los fines consiguientes.

Excmo. Señor: FRANCISCO MAÑAN, Presidente.

Aurelii Anisolet Vega. Diputado Secretario.

Es copia de la original— Luis Braco. Oficial Mayor.

El Gobierno de la Provincia de la Rioja, Junio 9 de 1858

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento del Interior, Doctor D. Santiago Derqui.

Tengo el honor de remitir á manos de V. E. la adjunta copia legalizada del pronunciamiento de la H. Representacion de esta Provincia, en contestacion á la nota circular de V. E. que el Gobierno le dirigió, sobre la cuestion entre el Gobierno Nacional con el de Buenos Aires. Cuyo interesante documento espera que V. E. se dignara transmitir al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República. Atendiendo con este deber, me es muy satisfactorio referirme al Sr. Ministro las consi-

deraciones de mi mas alto respeto y decidida adhesion. Dios guarde á V. E. MANUEL V. BUSTOS. Luis Braco. Oficial Mayor.

Interior.—Paraná, Julio 1.º de 1858. Actos recibidos con la ley adjunta pablí estos.—Derqui.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Departamento de R. Exteriores, Paraná, Junio 25 de 1858.

En virtud de la nota oficial que con fecha 12 de Mayo último ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores el Cónsul de la República de Bolivia D. Ricardo J. Bustamante. El Presidente de la Confederacion Argentina.

Art. 1.º—Queda revocado el Decreto de 4 de Marzo de 1857 por el cual se reconoció á D. Ricardo J. Bustamante en el carácter de Cónsul de la Republica de Bolivia en las Provincias de Salta y Jujuy y sin valor el exequaturo de su Patentado.

2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA. BENARD LOPEZ.

Departamento de R. Exteriores, Paraná, Junio 30 de 1858. El Presidente de la Confederacion Argentina.

Decreto: Art. 1.º—Queda nombrado Cónsul de la Confederacion en la ciudad de la Paz, D. Pedro Suarez.

2.º—Ratifíquese la Patentado correspondiente al nombramiento, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA. BENARD LOPEZ.

